

Ordenanza Número: 6083  
1/23



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Agencia de Ushuaia  
Administración Pública 43  
D.L. 1.000.000.000.000  
Municipalidad de Ushuaia

89/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1817/2022, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad-referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Cooperación y Financiación para la adquisición de equipamiento en el marco de mejoras del sistema GIRSU registrado bajo el N.º 17830, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6083

SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 03/11/2022,

CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/11/2022.-

CO

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Molina PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número: 6083  
2/23



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ANEXO I. MISNA  
Administración N° 2743  
D.U.V. y G.-S.I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6083



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

Intendente y. Síndico  
Dir. Administrativa y Financiera  
Secretaría de Gobierno y Justicia  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

USHUAIA, 22 SEPT 2022

VISTO el expediente electrónico E - 9089 -2022 del registro de esta municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trató el Convenio de Cooperación y Financiación para la adquisición de equipamiento en el marco de mejoras en el sistema GIRSU, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, Juan, CABANDIÉ, D.N.I. N° 18.842.578 y el Municipio de Ushuaia, representado por el suscripto en carácter de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal.

Que el mencionado Convenio fue registrado bajo el N° 17830, cuya copia autenticada corre adjunta y forma parte del presente, correspondiendo aprobar el mismo, ad referéndum del Concejo Deliberante de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 21), 32) y 156 y 159 inciso 2), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad referéndum del Concejo Deliberante de Ushuaia, el Convenio de Cooperación y Financiación para la adquisición de equipamiento en el marco de mejoras del sistema GIRSU registrado bajo el N° 17830, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representada por el Sr. Ministro, Juan, CABANDIÉ, D.N.I. N° 18.842.578 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1817 /2022.

LC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nombre P. S. PEREZ  
Responsable Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Sergio Etchart Balocchi  
Subsecretario de Gestión  
Operativa SMAVDS  
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

JUAN MANUEL ROMANO  
Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante  
Dir. de la Intendencia Municipal de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



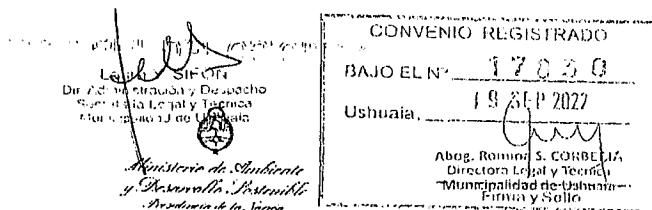
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I. *Convenio Registrado*

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6 0 8 3 .



## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL MARCO DE MEJORAS EN EL SISTEMA GIRSU, ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

EX-2022-94690567- -APN-DGAYF#MAD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen el señor Ministro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Juan CABANDIÉ (D.N.I N.º 18.842.578), con domicilio en la calle San Martín 451, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y el Sr. Vicepresidente Primero del Honorable Concejo Deliberante del MUNICIPIO DE USHUAIA a cargo interinamente de la Intendencia Municipal, Juan Manuel Romano, DNI N.º 25.144.091, con domicilio legal en San Martín 660, Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante el "CONVENIO", conforme al Expediente EX-2022-94690567- -APN-DGAYF#MAD

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera para la adquisición de equipamiento, afectado exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a cumplir y optimizar la gestión de RSU, con destino al "PROYECTO DE MEJORAS EN EL SISTEMA GIRSU", por parte del MINISTERIO, para la adquisición de los siguientes bienes a favor del MUNICIPIO, que se detalla en el Anexo I: "DETALLE DE LOS BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricio PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.  
ADMISIÓN DE LA 6053  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
De soberanía de la Tierra

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	77030
10 DE JULIO 2022	
Ushuaia, 2022	
Abog. Romina S. CONIBERTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6083

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, de común acuerdo entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se compromete a llevar adelante el procedimiento de adquisición para, exclusivamente, la adjudicación de los bienes, su ejecución y control, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL MINISTERIO se compromete al financiamiento de la compra de los bienes, hasta el monto presupuestado de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 42.761.000,00), de conformidad al ANEXO I: DETALLE DE LOS BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO. En el caso que el monto adjudicado sea menor al acordado, se transferirá dicho monto menor. En el supuesto de que el monto del financiamiento de los bienes, fuese superior al presupuesto que se informa, como resultado de la adjudicación, EL MUNICIPIO, deberá informar al MINISTERIO y se podrá incrementar hasta un máximo del VEINTE por ciento (20%) en consideración a la misma. En el supuesto de que el monto necesario para adquirir todos los bienes, sea superior al monto máximo incrementado, el MUNICIPIO deberá integrar dicha suma.

La totalidad del monto comprometido será imputado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUINCE (15) CRÉDITO INTERNO.

**CLÁUSULA CUARTA:** A la fecha de suscripción del presente CONVENIO, EL MINISTERIO abonará a título de anticipo al MUNICIPIO un DIEZ por ciento (10%) del monto máximo del presupuesto, y el restante desembolso del NOVENTA por ciento (90%) una vez adjudicada la contratación, previa solicitud del MUNICIPIO al MINISTERIO.

**CLÁUSULA QUINTA:** EL MUNICIPIO se compromete a iniciar el procedimiento de contrataciones dentro del plazo de SESENTA (60) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables. La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la adquisición de los bienes, será responsabilidad de EL.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Laura Y. S. S. P.  
Dir. Administración y Finanzas  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 6083  
5/23



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL EXP. 6083

*[Handwritten signature]* 6083

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Ministerio de la Bienal

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	60830
11/07/2017	
Ushuaia,	
<i>[Handwritten signature]</i>	
Abog. Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipio de Ushuaia Píman y Sollo	

3022 Las Malvinas son Argentinas

MUNICIPIO, siempre que puedan ser imputables a su accionar, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA SEXTA:** EL MUNICIPIO tendrá a su cargo la confección de los documentos que deben aportarse para el proceso adquisitivo, información a los oferentes, publicación y procedimiento de elección, de conformidad con las normas jurídicas aplicables, siendo el único responsable de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Una vez adjudicada la contratación, EL MUNICIPIO deberá solicitar y presentar toda la documentación correspondiente de la Licitación según lo establecido en la Resolución MAYDS N°494/2016 ante el MINISTERIO, a los fines de adquirir el segundo desembolso de conformidad al monto que corresponde en concordancia con la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL MUNICIPIO se obliga a ingresar los fondos gestionados por EL MINISTERIO, en virtud de lo establecido en este CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada al MINISTERIO, asimismo EL MUNICIPIO se obliga a informar su CUIT al MINISTERIO luego de la firma del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL MUNICIPIO deberá rendir cuenta documentada, luego de haber percibido la primera transferencia de fondos, dentro de los 30 días hábiles de ocurrido, quedando condicionada la segunda transferencia, a la previa conformidad y aprobación por parte del MINISTERIO de la rendición de cuentas en relación a la primera transferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La rendición de cuenta documentada de ambas transferencias, deberá ser realizada de conformidad con los Requerimientos Aplicables a las Rendiciones de Cuentas establecido en la Resolución MAYDS N°494/2016, modificatorios y Anexos. Es por ello que EL MUNICIPIO deberá presentar todos los siguientes elementos a saber y aquellos que correspondan de conformidad con las normativas vigentes al momento de la efectiva rendición de cuentas:

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Martínez Patricia DÍAZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*[Handwritten signature]*  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTADO DE RÍO GRANDE DEL SUR  
Adm. General: LUG. 000743  
E.M.I.P. - Ushuaia  
Municipio: Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Gobernación de la Nación

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	37380
Ushuaia,	19/11/2022
Firmas: Abog. Romina S. CORRIERA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL. 6083

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

- A) Cada hoja que forme parte de la rendición deberá estar foliada (ángulo superior derecho) en forma correlativa, sin borrones ni enmiendas. No se permitirán dos números de folios iguales, ni con subletras o números o bis, salvo que se encuentre respaldado por una nota firmada por el beneficiario designado como responsable de la administración de los fondos.
- B) Deberá ajustarse a la normativa legal vigente, conforme con el régimen de facturación de la A.F.I.P.
- C) Los comprobantes no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados. Se aceptarán únicamente facturas o tickets "B" o "C".
- D) Los comprobantes de egresos deben presentarse en fotocopias, avaladas con firma y sello que indique su carácter de copia fiel del original suscripta por el beneficiario designado como responsable de la administración de los fondos.
- E) La presentación de la rendición por parte de EL MUNICIPIO se realizará en la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- F) Para evitar la pérdida de los comprobantes, los mismos deberán cumplir con lo establecido en el punto D) y ser adheridos a una hoja. En caso de incorporar más de un comprobante en una hoja, deberán estar numerados en forma independiente y complementaria al foliado y al pie de la misma se indicará el número total de comprobantes.

G) Los comprobantes se detallarán en una hoja resumen con los siguientes datos:

- Fecha del comprobante (siempre posterior al acto administrativo correspondiente).
- Nombre o razón social del proveedor.
- Concepto o rubro.
- Número de folio.
- Número de comprobante.
- Importe de cada comprobante.
- Importe total de rendición
- Nota de elevación.

L. G. T. S. P.  
Dir. Administración y Desarrollo  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nombre: Matías PEREZ  
Responsable Coordinación y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

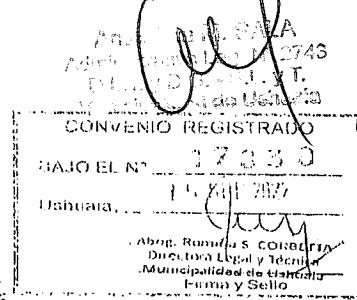
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Protección de la Biodiversidad



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6083

"2022. Las Malvinas son argentinas"

- Fotocopia certificada del extracto bancario en el cual se muestra la recepción de los fondos en la cuenta designada para recibir las transferencias.
- Constancia de C.U.I.T. de los comprobantes presentados en la rendición.
- Planillas 1 y 2 del Anexo 2 de la Resolución MAYDS N°494/2016 firmadas por la máxima autoridad beneficiaria de los fondos o a quién éste designe formalmente, y en ese caso, con la constancia en el expediente de esa designación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** EL CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho cuando hubieran transcurrido NOVENTA (90) días corridos desde que se adjudique la contratación al/los oferente/s sin que EL MUNICIPIO hubiera presentado la ORDEN DE COMPRA, o no se justificare fehacientemente la ampliación de dicho plazo. De operar la resolución de pleno derecho, EL MUNICIPIO deberá restituir al MINISTERIO la totalidad de los fondos que hubiere percibido.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Serán por cuenta y cargo de EL MUNICIPIO los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran a efectos del presente CONVENIO, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte del/los proveedor/es. Asimismo, será responsabilidad de EL MUNICIPIO la obtención de los permisos locales necesarios, radicación, transferencias o cualquier otra tramitación que fueren requeridos por la jurisdicción local respecto de los BIENES que se adquieran.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** EL MUNICIPIO abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que pudieran efectuar el/los proveedor/cs en el marco de la ejecución de las actividades asociadas al presente CONVENIO. EL MINISTERIO, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de EL MUNICIPIO en los contratos que ella suscriba.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** EL MINISTERIO se encuentra facultado a resolver el presente CONVENIO, ante cualquier incumplimiento o desviación del objeto que se informa en la CLÁUSULA PRIMERA y de conformidad a las Cláusulas siguientes, sin que ello genere ningún tipo de derecho a reclamación por parte del MUNICIPIO.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia ZERETI  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
Concejo Deliberante Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Leandro T. MASTRO  
Dir. Financiera y Presupuesto  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipio de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 6983  
8/23

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

## *“2022 – 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”.*

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administrative Law 43  
EU and German  
Municipal Law

ANEXO I.-----

<b>CONVENIO REGISTRADO</b>	
BAJO EL N° 1453-67	
Ushuaia, 14 de febrero de 1967	
<p style="text-align: right;">Attest: Romina S. CORBETTA          Directora Legal y Técnica  <b>Municipio de Ushuaia</b></p> <p style="text-align: right;">Firma y Sello</p>	

©2012 Tom McElroy, Inc. www.tomeploy.com

6083

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la compra de los bienes y por todas aquellas por las cuales EL MUNICIPIO deba responder.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de EL MUNICIPIO, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar el cumplimiento del presente CONVENIO, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de EL MUNICIPIO, comprometiéndose este último a garantizar el ejercicio de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. Será deber del MUNICIPIO restituir toda suma de dinero que hubiere percibido con motivo del presente CONVENIO, salvo acuerdo de partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** En el caso que se requiera modificar alguna de las Cláusulas del presente convenio, se deberá sustanciar y manifestar las motivaciones mediante notificación fehaciente. Evaluadas las mismas y de ser procedente, se instrumentará mediante ADENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Los siguientes documentos forman parte integrante de la presente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Nancy RIVERA BERRÍEZ**  
Responsable Coordinación  
y Despacho

~~IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia  
Las Islas Malvinas.~~

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Ministerio de Ambiente

## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N.º 77083  
Ushuaia, 2022

Abog. Romina S. COIFFETTA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

2022 Las Malvinas son Argentinas

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

6083

del presente CONVENIO, los cuales LAS PARTES declaran conocer y cumplir en sus partes pertinentes: a) Anexo I: Detalle y presupuesto de bienes a ser adquiridos; b) ANEXO II: Reglamento para la Rendición de Fondos Transferidos a Gobiernos Provinciales y/o Municipales, aprobado por Resolución MAdyS N.º 494 del 23 de noviembre de 2016.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Juan Manuel Romano  
Intendente Interino - Vicepresidente  
Primero del Honorable Concejo  
Deliberante de la Municipalidad de  
Ushuaia

Sr. Juan Cabandié  
Ministro de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Y. S. Cabandié  
Responsable Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Manuel Y. S. Cabandié  
Responsable Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 6083  
10/23



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Acta  
Administrativa  
EN LÍNEA  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.....

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 2083

Ushuaia, 19 de Septiembre de 2022

Abog. Román S. CORTETTA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6083

"2022 Las Malvinas son Argentinas"

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
De vuelta a las Malvinas

LISTADO DE ANEXOS:

ANEXO I: DETALLE DE LOS BIENES

ANEXO II: REGLAMENTO DE RENDICIONES DE TRANSFERENCIA

Sr. Juan Manuel Romaro  
Intendente Interino - Vicepresidente  
Primero del Honorable Concejo  
Deliberante de la Municipalidad de  
Ushuaia

Sr. Juan Cabandié  
Ministro de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

NANCY RODRIGUEZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Laura Y. SOTO  
Dir. Administrativa y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica

MARTA SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N.º 17.03.3  
Ushuaia, 15/07/2022

Abog. Romina S. CONTRAFA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Declaración de la Ley

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6083

## ANEXO I - DETALLES DE LOS BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO

### Adquisición de Bienes para el Municipio de Ushuaia

Presupuesto total: PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y DOS MILLONES  
SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 42.761.000,00).-

Equipo	Cantidad	Monto
Prensas compactadoras 30 tn.	2	\$ 10.400.000,00
Balanza de piso 5000 kg	1	\$ 1.165.250,00
Autoclevador motor a combustión	1	\$ 5.088.750,00
Chipeadora 30 cm	1	\$ 10.000.000,00
Cortadoras hidráulicas de neumáticos	2	\$ 16.107.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>\$ 42.761.000,00</b>

Sr. Juan Manuel Romano

Intendente Interino - Vicepresidente  
Primerº del Honorable Concejo  
Deliberante de la Municipalidad de  
Ushuaia

Sr. Juan Cabandié

Ministro de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nombre: Romero, Juan Manuel  
Responsable: Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Nombre: S. Iriarte  
Responsable: Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO  
Nº 2613  
17/07/2017  
Ushuaia, 2017

CONVENIO DEL 08/06/2017  
2022 Las Malvinas son Argentinas

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



CONVENIO REGISTRADO	2613
17/07/2017	
Ushuaia,	
Abog. Romina S. GONZÁLEZ Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

## ANEXO II REGLAMENTO DE RENDICIONES DE TRANSFERENCIA

Resolución Número: RESOL-2016-494-E-APN-MAD

Referencia: CUDAP: EXP - JGM N.º 26210/2016 -

VISTO: El expediente N.º CUDAP: EXP-JGM: 0026210/2016 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N.º 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Decreto N.º 232 de fecha 22 de diciembre de 2015, la Decisión Administrativa N.º 499 de fecha 19 de mayo de 2016, el Decreto N.º 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, el Decreto N.º 223 de fecha 13 de marzo de 2007, el Decreto N.º 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, sus modificatorios y complementarios, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, modificatorio de la Ley de Ministerios, se crea el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, modificándose luego su denominación por el Decreto N.º 223 de fecha 19 de enero de 2016, como MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, habiendo adecuado su estructura a las nuevas competencias orgánicas.

Que por Decreto N.º 232 de fecha 22 de diciembre de 2015 se crea la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por Decisión Administrativa N.º 499 de fecha 20 de mayo de 2016 se aprueba la estructura organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que deviene necesario que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE cuente con herramientas normativas aplicables al uso y rendición de determinadas transferencias, en esa jurisdicción.

Que por el artículo 2º del Decreto N.º 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, el PODER

Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892  
Decreto N.º 223

Decreto N.º 499  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

Decreto N.º 1.344  
Decreto N.º 232  
Decreto N.º 13  
Decreto N.º 892

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramón ARIARTE SEBASTIÁN  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ARIARTE SEBASTIÁN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración 2013-2016  
Dra. Leticia V. V. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N.º 13/2017  
Ushuaia, 13/3/2017  
Abog. Rosalba S. CORNUETTA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N.º 13/2017  
Ushuaia, 13/3/2017  
Abog. Rosalba S. CORNUETTA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

6083

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

EJECUTIVO NACIONAL dispuso que las máximas autoridades de las jurisdicciones y entidades alcanzadas por esa norma tendrán las facultades de interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate: a) Incumplimiento, en tiempo y forma, de las rendiciones de cuentas acordadas en convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse; b) Objecciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de recursos transferidos; c) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que la origine.

Que por el artículo 1º del Decreto N.º 225 de fecha 13 de marzo de 2007 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso que cada jurisdicción o entidad deberá dictar un reglamento en el que regule la rendición de los fondos presupuestarios que transfiera a los Gobiernos Provinciales o Municipales mediante Convenios Bilaterales, estableciendo los contenidos mínimos que debe incluir dicho reglamento, por lo que se aprueba en la presente un conjunto de características que deben explicitarse en las Resoluciones que aprueban Transferencias a partir de Convenios con Provincias o Municipios, y normas para la rendición de esos fondos.

Que de acuerdo con la Decisión Administrativa N.º 499/2016, corresponde a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE coordinar, ejecutar y aplicar la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos, informáticos y de comunicaciones.

Que, en materia de transferencias de fondos a las Provincias, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en tanto Autoridad de Aplicación de la Ley N.º 26.331 de Protección Ambiental de los Bosques Nativos prevé un esquema específico que no puede asimilarse a las previsiones de la presente y por tanto quedará exento de la misma.

Que la presente Resolución conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución N.º 388 de fecha 6 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, comprende los siguientes conceptos por objeto del gasto: a) el relativo a las Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes que se imputen en las partidas principales 5.1.6 (Transferencias para actividades científicas o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PARÍT  
Responsable Coordinación  
y Desarrollo  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ARIARTE SEBASTIÁN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 1.874  
Acta N° 1.8743  
Copia Fiel del Original

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Nación y Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º 1.8743	
Ushuaia, 13/11/2022	
Abog. Román S. COELLO Directora Legal y Técnica Subsecretaría de Coordinación Pública y Sustento	

2022 - En Malvinas somos argentinos

6083

académicas), 5.1.7 (Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro) y 5.1.8 (Transferencias a cooperativas); b) el relativo a transferencias que se imputen en las partidas principales 5.7 y 5.8 de Transferencias a Provincias y Municipios, a excepción de las transferencias al Sector Privado para financiar gastos corrientes o de capital partida principal 5.2, y c) el relativo a transferencias que se imputen en las partidas 5.9.2, Transferencias a Organismos Internacionales para gastos corrientes, exceptuando a aquellas transferencias realizadas al PROGRAMA NACIONAL DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) que se rige por normativa específica.

Que el artículo 101 del Decreto N.º 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, estipula que la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del

PODER EJECUTIVO NACIONAL requerirá opinión previa favorable de la correspondiente UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA para la aprobación de los reglamentos y manuales de procedimientos, los cuales deberán incorporar instrumentos idóneos para el ejercicio del control previo y posterior.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emanadas de la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992), del Decreto N.º 13/2015 modificado por el Decreto N.º 223/2016 y sus modificatorios y el artículo 1º del Decreto N.º 225/07 y modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia ODEZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Presidencia de la Nación

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º 17031	
19 DE (2022)	
Ushuaia.	
Abog. Romina S. CONTRERAS Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6083

## DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS

### 6. SUCUENCIA DE INTERVENCIONES.

El proceso para la aprobación de la rendición de cuentas remitida por un beneficiario o receptor de una transferencia de fondos, implica la intervención de:

- El Área con Responsabilidad Primaria, quien deberá elaborar y adjuntar un Informe Técnico de ejecución del objeto del gasto, según lo especificado en el acto administrativo que da origen a la transferencia.
- La Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, que a partir de lo especificado en el Informe Técnico (establecido en el punto 1), realizará la aprobación final de la rendición de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, así como la registración del estado de las rendiciones y, en los casos que determinen las autoridades, las auditorías y controles muestrales que se consideren oportunos.

### 7. CURSO DE ACCIÓN

La presentación de la rendición por parte del Beneficiario se realizará en la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dirigida al Director General de Administración y Finanzas.

7.1 Habiendo recibido la rendición de los fondos transferidos, la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas remitirá al Área con Responsabilidad Primaria el trámite completo, conteniendo la rendición a fin de que realice el correspondiente Informe Técnico Final. Una vez realizado el Informe Técnico aprobatorio, éste será nuevamente remitido a la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas a fin de realizar la correspondiente evaluación contable de la Rendición respectiva.

7.2 En caso que el Informe Técnico no sea aprobado, el Área con Responsabilidad Primaria, deberá informar tal eventualidad a la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas y al beneficiario, a fin que éste cumpla con una nueva presentación de acuerdo a lo solicitado por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mayo Polanco  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIÁN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.....  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6083

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Resolución de la Jefatura

el Área con Responsabilidad Primaria.

7.3 En el caso que la evaluación contable realizada por la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas resulte no aprobatoria, o bien, surjan observaciones que impidan su aprobación total, la Coordinación de Presupuesto y Rendiciones de Cuentas pondrá en conocimiento del Área con Responsabilidad Primaria tal circunstancia y notificará de modo fehaciente al Beneficiario. El beneficiario tendrá un plazo de TREINTA (30) días hábiles para cumplimentar lo solicitado. En caso que el beneficiario no cumpla con lo requerido en el lapso estipulado, la rendición de cuentas se considerará no aprobada o aprobada en forma parcial, debiendo la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas informar de tal eventualidad al beneficiario, al Área con Responsabilidad Primaria y asimismo lo registrará en el Sistema de Seguimiento de Convenios actualizado por la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas.

En caso de aprobación total por parte de la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas, se procederá a dar de baja los cargos en el Sistema de Seguimiento de Convenios, notificar al beneficiario, al Área con Responsabilidad Primaria y se remitirá el expediente a archivo.

En caso que se gestione otro desembolso, se remitirá al Área con Responsabilidad Primaria para la prosecución del trámite.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy PARRA, ENR.  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Dir. Administrativa, Legal y Técnica  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 6083  
17/23

“2022 – 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Well

**ANEXO I.-----**

6083

Ministerium der  
Bundesrepublik  
Deutschland  
1974

PLANILLA 1 - REI

nr. 21. 1950

३८

CONVENIO REGISTRAJO  
BAJO el n.º \_\_\_\_\_  
Ususia. \_\_\_\_\_  
Alfonso Román, CASQUET, n.  
Diseñador Industrial

TITANIC 100

JUAN MANUEL ROMERO  
VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
ALC DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PAPPAS  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

Ordenanza Número: 6083  
18/23

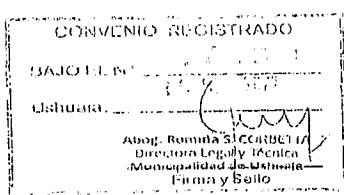


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO N.º 1743  
Administración 2018/2019  
D.G. - S.J. y  
Ministerio del Ambiente

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6083

### PLANILLA 2 - BALANCE DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS.

La Planilla 2 resume el nivel de utilización financiera de la o las transferencias realizadas en el marco de un Convenio. Cada remisión de documentación, se trate de la rendición final del convenio o de rendiciones parciales, debe acompañarse con la Planilla 2, que permitirá un seguimiento financiero del mismo.

#### "DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS"

(Lugar y Fecha de emisión)

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El que suscribe ..... en mi carácter de ( ). ..... , manifiesta con carácter de declaración jurada, que ha aplicado los fondos oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE mediante .....(acto administrativo) N.º ..... /20 , tramitado bajo Expediente N.º ..... , conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: \$.....

Inversión documentada rendida en la presente: \$.....

Inversión documentada acumulada total rendida: \$ .....

Saldo a invertir: \$.....

Adicionalmente, también con carácter de Declaración Jurada, manifiesto que:

- El grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas es del ... %
- Los fondos recibidos fueron empleados para el objeto solicitado y tenido en cuenta para su otorgamiento.
- Han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las jurisdiccionales en materia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PIÑO  
Responsable Coordinación  
y Desarrollo  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*fieles*  
Laura Y. SIROTA  
Dir Administración y Desarrollo  
Asist. Legal y Técnica  
Min. del Ambiente de Ushuaia

*fieles*  
Juan Carlos PIÑO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Avda. 1000, 2000 Ushuaia  
E-mail: [ambiente@ushuaia.gov.ar](mailto:ambiente@ushuaia.gov.ar)  
Telf: (02944) 422743  
Dpto. Legal, Técnico y T.I.  
www.ushuaia.gov.ar

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Avda. 1000, 2000 Ushuaia  
E-mail: [ambiente@ushuaia.gov.ar](mailto:ambiente@ushuaia.gov.ar)  
Telf: (02944) 422743  
Dpto. Legal, Técnico y T.I.  
www.ushuaia.gov.ar

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º 1415/03	
Ushuaia, 11 de diciembre de 2022	
Abog. Rosalía S. CORRALITA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

"2022, Las Malvinas son Argentinas"

6083

de administración presupuestaria, sistema de registro contable, régimen de contrataciones y que asimismo fueron observadas las normas de control vigentes.

- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N.º 1415/03, complementarias y modificatorias de la AFIP. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, a disposición de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE o de la Unidad autorizada por dicho MINISTERIO para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometiéndola a las competencias de control previstas en la Ley N.º 24.156, sus modificatorios y complementarios.

JUAN MANUEL ROMERO  
VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
AV DE LA INTENCIENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PACHECO  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIÁN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

## URKÄTTEL DER ORIGINALE

**ANEXO I.-----**

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1977  
Dulhania, 1977  
Abog. Rómulo S. Colomé  
Director Legal y Técnico  
Municipalidad de Dulhania.  
Firma y Sello

COPIA DEL ORIGINAL

5083.

**ANEXO III. REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

## I. SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

1.1. Para la asignación y control de transferencias a Organizaciones de la Sociedad Civil deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Ley N°11.672, sus modificatorios y complementarios, a saber:

a) Los antecedentes que sirvan de causa al acto administrativo que deberá suscribir el responsable primario: convenio o contrato con el beneficiario o con un tercero interesado, si lo hubiere. b) Informes técnicos que acrediten el mérito, oportunidad y conveniencia de la medida, lo que hace a la motivación del acto administrativo y a la demostración de su razonabilidad. c) Los instrumentos concernientes a la identificación de los beneficiarios, a la prueba de su existencia, la determinación de su naturaleza jurídica y de su regular funcionamiento: i) estatutos y ii) autorización para funcionar como personas jurídicas expedida por autoridad competente. d) Certificación o, en su defecto, declaración jurada de la cual surja que el beneficiario no percibió otras transferencias nacionales por el mismo concepto e igual fin. e) Comprobante o, en su defecto, declaración jurada de que el beneficiario ha contribuido (o contribuirá) con un mínimo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios, ajenos al subsidio del estado federal, a la atención de los gastos del proyecto al que se aplicará la transferencia. b) Los comprobantes del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberán formar parte del Expediente de aprobación de la transferencia. c) El cumplimiento de estos requisitos mínimos no obsta al cumplimiento de los demás requisitos que las áreas sustantivas previeran o puedan prever en reglamentos para la definición del objeto de este tipo de transferencias.

## 2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA RENDICIÓN:

a) El beneficiario elevará la rendición a la Coordinación de Presupuesto y Rendición de Cuentas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dirigida al Director

Randy Patino (S. G.)  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

~~IRIARTE SEBASTIAN~~  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Adjunto se encuentra el original  
del acuerdo mencionado

## ANEXO I.

### ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6083

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Derechos de la Tierra

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	1.500
Ushuaia, 18 de febrero de 2022	
Abog. Romina CORTEZA Directora Legal y Técnica Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

Natalia Gabriela TULIAN  
Secretaria de la Intendencia  
Municipalidad de Ushuaia

2022. Las Malvinas son argentinas

General de Administración y Finanzas, mediante nota en la cual deberá indicar el acto administrativo que ordene la transferencia de fondos, importe asignado, número de expediente, nombre de la institución y la cantidad de folios que contiene.

- b) Los comprobantes que la respaldan deberán ser en copia fiel de los originales y deberán estar conformados en el cuerpo del mismo por el beneficiario, conforme a la normativa legal vigente.
- c) La documentación correspondiente deberá ser acompañada por la Planilla 1- Relación de Comprobantes, por la Planilla 2 - Balance del Estado de Ejecución del Convenio y Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos, ambas obrantes en el Anexo 2.
- d) Cuando se incurra en gastos que superen los PESOS TRES MIL (\$ 3.000) por comprobante, se deberá adjuntar: • Las solicitudes de cotización del bien o servicio a contratar cursadas a TRES (3) o más empresas oferentes. • Los TRES (3) o más presupuestos que avalen la selección del proveedor respectivo con el criterio del menor precio.
- e) La rendición de cuentas deberá ser presentada indefectiblemente dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de finalizado el objeto por el cual se transfirieron los fondos.
- f) La aprobación de la rendición de cuentas remitida por el beneficiario se realizará de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexo I y II y la normativa específica de cada Programa del MINISTERIO que origina la transferencia.
- g) La omisión en la presentación de la rendición de cuentas en la forma y plazos establecidos en el presente instructivo, imposibilitará a las instituciones a recibir nuevos subsidios financiados a través de programas dependientes de este Ministerio, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N.º 892/95.

JUAN MANUEL ROMÁN  
VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

Natalia TULIAN  
Dir. Administración y Desarrollo  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Nancy PONCELA  
Responsable Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIÁN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2099

Ordenanza Número: 6083  
22/23



“2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”  
Administración N° 2743  
D.L. y G.C. - S.M.E.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 NOV 2022

VISTO el expediente electrónico E-10623-2022 del registro de esta Municipalidad;  
y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, dada en la segunda jornada del día 03/11/2022 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 02/11/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1817/2022, por el que se aprobó ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Cooperación y Financiamiento para la adquisición de equipamiento en el marco de mejoras del sistema GIRSU, registrado bajo el N.º 17830.

Que el referido Convenio fue suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y esta Municipalidad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6083, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 03/11/2022 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 02/11/2022, por medio del cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1817/2022, por el que se aprobó ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Cooperación y Financiamiento para la adquisición de equipamiento en el marco de mejoras del sistema GIRSU, registrado bajo el

///.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL



“2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”  
Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas  
Administración Local 17830  
D.L.N. D.G. - U.S.T. V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

N.º 17830, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y este Municipio. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2099 /2022.

*CGM*  
Cesar Gabriel Molina Helguera  
Secretario de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Municipalidad de Ushuaia

Verde Verde  
MUNICIPAL  
Municipalidad de Ushuaia